

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

De manera previa a decidir acerca del trámite que corresponda y, en virtud de lo dispuesto en auto del 28 de marzo de 2022, se requiere a la demandante DIANA MARCELA ARDILA LONGAS, para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, integre en un solo documento la demanda y la respectiva corrección.

Notifíquese.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022.00153.00
AHV